Bogotá, D.C., 0 2 JUN 2022

Señores
DETALGRAF S.A.S.
NIT. 830.005.293-5
Atn. JUAN DAVID VASQUEZ SUAREZ
CC. No. 1.015.436.342 DE BOGOTA
Representante Legal
Dirección: AUTOP. MEDELLÍN KM. 7.5 VIA SIBERIA – CELTA TRADE PARK BODEGA 90-2
Teléfono: 3077314727 / 2772800
E-mail: gerencia@detalgraf.com
Ciudad.-

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-107 de 2022.

Contrato de Suministro No. 001- 089 -2022

OBJETO: "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN EN LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".***"

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13222 del 04 de febrero de 2022, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES, POR VALOR DE $7.000.000.00, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la comunicación de aceptación de oferta será hasta el día 31 de octubre de 2022.

   Nota: En caso de cumplirse el plazo de ejecución y no se hayan agotado los recursos estos serán reintegrados y la comunicación de aceptación de oferta será liquidada en el estado de ejecución en que se encuentre.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución de la presente

aceptación de oferta. Una vez finalizada la etapa de ejecución de la misma se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en:

Dirección: Parque Industrial Portos Sabana 80 - Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, bodega 4 y 37
Horario: Lunes a viernes entre las 6:30 h a 12 h y entre las 14 h a las 15 h.
Ciudad: Cota
Departamento: Cundinamarca
País: Colombia.

5. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, es decir hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.00) M/CTE.,** incluido IVA CUANDO APLIQUE, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

	DESCRIPCION	VR. UNITARIO SIN IVA (1)	VR. IVA (2)	VR. UNITARIO CON IVA (1+2)=3
1	ESPATULAS ACERO INOXIDABLE	26280	$ 4.993	$ 31.273
2	RASQUETA ERGONOMICA	72.935	$ 13.858	$ 86.793
3	CUCHARON MEDIDOR	57625	$ 10.949	$ 68.574
4	TOALLAS SECADO DE MANOS PAQUETE X 150 UND	4.490	$ 853	$ 5.343
5	ESPONJILLAS DE ALAMBRE METALICA INOXIDABLE	287	$ 55	$ 342
6	SABRA VERDE	329	$ 63	$ 392
7	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS * 5L	51626		$ 51.626
8	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS *5L	100.287		$ 100.287
9	DESENGRASANTE *5L	79.395	$ 15.085	$ 94.480
10	DESINFECTANTE * 5 L	51879		$ 51.879
11	DETERGENTE LÍQUIDO * 20 L	130.642		$ 130.642

NOTA: Los ítems 7, 8, 10 y 11 se encuentran excluidos de IVA, según Artículo 1 del Decreto No. 551 de 2020, el cual dice: "*ARTÍCULO 1o. BIENES CUBIERTOS POR LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación*

y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o comnebulipensación los siguientes bienes: Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas -IVA ....".

La vigencia de la Emergencia Sanitaria según Resolución 666 de 202, Art. 1 dice: Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.....

Una vez termine la vigencia de esta Resolución, los ítems mencionados anteriormente, se les adicionará el Impuesto del Valor Agregado - IVA

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **IMPUESTOS**: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

7. **FORMA DE PAGO**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor parcial por las entregas realizadas a corte mensual de la aceptación de oferta suscrita, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

7.1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y representante del Contratista.

7.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la presente aceptación de oferta.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016.

7.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.

7.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

7.5. Para efectos de giro electrónico, se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	: DETALGRAF S.A.S.
Número de NIT	: 830.005.293-5
Entidad Financiera	: BANCOLOMBIA
Número de Cuenta	: 93204381207
Clase de cuenta	: CORRIENTE

7.6. Informe de supervisión

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en el Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

Nota 2: El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

8. **GARANTÍAS**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

8.1. **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($3.150.000.00) M/CTE**, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (6) meses más.

La póliza de cumplimiento de la aceptación de oferta, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

8.2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.00) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de oferta, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, por el término de vigencia de la aceptación de oferta y tres (3) años más.

8.4. **SUFICIENCIA DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe también constituir una póliza anexa de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso.

9.2. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento de la presente aceptación de oferta.

9.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la presente aceptación de oferta.

9.4. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto de la presente aceptación de oferta.

9.5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION

9.6. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

9.7. Debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar la aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

9.8. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

9.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la aceptación de oferta.

9.10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9.11. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

9.12. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm

9.13. Suministrar al personal que hará parte de la entrega a los lugares de entrega informados por la ALFM, todos los elementos de protección personal, en atención al COVID 19.

9.14. Dar cumplimiento estricto al Decreto No. 1443 de fecha 31 de julio de 2014 y al Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"

9.15. Asumir todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal a cada uno de los lugares de ejecución informados por la ALFM.

9.16. Debe dar cumplimiento explícito a las especificaciones técnicas estipuladas en el proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

9.17. Debe encargarse del costo del transporte, recolección y entrega de los residuos generados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Dirección de Producción (bodegas 4 y 37 Parque Industrial Portos Sabana 80).

9.18. El Contratista entregará instructivos o folletos con las recomendaciones de uso y asesorías cuando se requieran

9.19. Garantizar la entrega de los bienes y servicios requeridos, dentro de los plazos establecidos por el Supervisor de la aceptación de oferta según cuadro anexo, los cuales deben ser presentados debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal. El envase debe mantener las condiciones fisicoquímicas, microbiológicas e integridad del producto

9.20. Debe hacer la entrega de los bienes que se le adquieren totalmente nuevos y su vida útil debe ser mínimo de un año

9.21. Los productos correspondientes a los ítems 7, 8, 9, 10 y 11 deberán estar rotulados con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles. Debe contener:

- Nombre del producto,
- Nombre del fabricante,
- Indicarse el país y ciudad de origen.
- Contenido nominal en peso o volumen, número de lote, composición básica, Instrucciones de uso, precauciones y advertencias de acuerdo con la categoría del producto, número de registro sanitario.
- Texto: Uso en la industria de alimentos.
- Fecha de fabricación y fecha de vencimiento la cual debe estar soportada técnicamente.
- Debe ir en idioma castellano.
- Pictograma.

9.22. Los productos correspondientes a los ítems 7, 8, 9, 10 Y 11 deberán venir empacado en frascos plásticos que conserven la calidad del producto en condiciones normales de almacenamiento y transporte.

9.23. Debe cambiar a sus expensas, sin que implique modificación al plazo de la ejecución de la aceptación de oferta ni costo adicional para la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – ALFM, los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la ALFM, cuando medie concepto del supervisor en el sentido de señalarlos defectuosos.

9.24. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, a juicio de la Supervisión, hayan sido suministrados con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la ALFM en el anexo técnico.

9.25. Debe reponer los bienes defectuosos o sustituir los elementos que no cumplan con las especificaciones de calidad o uso requerido en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que realice el supervisor de la aceptación de oferta.

9.26. Debe aportar al supervisor fichas técnicas, hojas de seguridad de los productos objeto de este contrato. Deberá allegar documentos originales para el archivo y copias para publicar en los sitios de uso.

9.27. Deberá aportar señalización acorde a los procedimientos de limpieza y desinfección aplicados a cada uno de los productos que son objeto del contrato. También deberá aportar señalización de seguridad y manipulación de los productos. Esta debe ser ubicada en cada uno de los puntos de dosificación de los productos señalados

9.28. Debe ofrecer elementos excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías, aptos para fábricas de alimentos.

10. **SUPERVISIÓN**: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 *"Información Presupuestal"* asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 1: – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

PARÁGRAFO 2: – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la supervisión Art. 83 Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, Ley 1952 de 2019.

11. **CESIONES**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

    La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

    Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

    En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

    En caso de que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

    PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

    PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

    Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

    Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

    La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios

de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

    Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

    En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

    Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

    Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta en los términos que señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 014 de 2012, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes vigentes.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

26.2. Registro presupuestal.

26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

ADM. EMP. **HÉCTOR VARGAS RODRIGUEZ**
Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística

Elaboró: Téc. Naybe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. German Mejia Calderón.
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS	IMAGEN DE REFERENCIA
1	ESPATULAS ACERO INOXIDABLE	Hoja de Acero Inoxidable 304, ancho 80 mm, con mango de agarre, lavables e inoxidables.	
2	RASQUETA ERGONOMICA	Polipropileno apto para entrar en contacto con alimentos 200 x 125 mm.	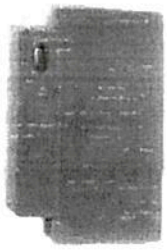
3	CUCHARON MEDIDOR	Polipropileno o policarbonato apto para entrar en contacto con alimentos de 135 x 185 x 310 mm ± 5 mm. Capacidad de hasta 750 gramos.	
4	TOALLAS SECADO DE MANOS	Las siguientes son las dimensiones de la toalla a utilizar: Variable / Unidad / Objetivo Presentación de paquetes mínimo de 150 hojas.	

5	ESPONJILLAS DE ALAMBRE METALICA INOXIDABLE	Esponja de alambre, para uso en lavado con acción abrasiva. No usar en limpieza de superficies antiadherentes, acero inoxidable y utensilios delicados. Cada una debe pesar al menos 8,5 gramos. Lavables e inoxidables	
6	FIBRA ABRASIVA VERDE	Esponja en Sabra verde, para uso en lavado y limpieza con fibra abrasiva, ideal para arrancar grasa o adherentes en diferentes superficies, dimensiones 10cm x 14cm.	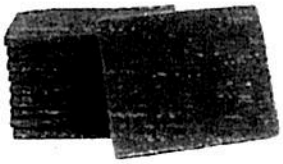

ITEM 7 - JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS	
Desinfectante libre de triclosán, biguanida polimérica (PHMD) y parabenos. Producto para la limpieza de manos en procesos de manipulación de alimentos.	
Características Generales	
Agente activo	Agente antibacterial orgánico suave y/o Ácido Láctico y Tensoactivos en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para uso en la industria alimenticia.
pH	2.5 ± 0,5 (Puro)
Inflamabilidad	No Inflamable
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Completamente miscible en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Líquido claro translúcido viscoso sin fragancia ni perfume.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Capacidad de 5 Litros según contrato y necesidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 18 meses.
Acción Bactericida	
Amplia acción bactericida (Principalmente Staphylococcus aureus, Escherichia Coli, Salmonella spp, entre otras bacterias, hongos o levaduras aplicables a los procesos de fabricación y manipulación de alimentos).	
Uso	
Manipuladores de alimentos.	

Modo de Empleo
Aplicar el producto directamente en las manos, frótelas entre los dedos, muñeca y antebrazos por un tiempo recomendado de 30 segundos, enjuagar con agua potable y secar.
Precauciones de manejo
Evitar el contacto directo con los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

HOJA DE SEGURIDAD ITEM 7 - JABON ANTIBACTERIAL PARA MANOS

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Desinfectante libre de triclosán, biguanida polimérica (PHMD) y parabenos. Producto para la limpieza y desinfección de manos en procesos de manipulación de alimentos.

SECCIÓN 2 COMPOSICIÓN.

Agente antibacterial orgánico suave y/o Ácido Láctico y Tensoactivos en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para uso en la industria alimenticia.

SECCIÓN 3 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

- El producto es poco riesgoso para la salud
- Al ser ingerido puede ocasionar náuseas, vómito, diarrea.
- Puede causar irritación en los ojos.

NIVEL DE RIESGO	MEDICIÓN
Inflamabilidad	0
Reactividad	0
Riesgo específico	----
Riesgo a la salud	1

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

CONTACTO CON LOS OJOS	Lavar con abundante agua. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo, en caso de una reacción desfavorable consulte a su médico.
CONTACTO CON LA PIEL	El producto no presenta ningún riesgo al contacto con la piel. En caso de reacción alérgica, detener su uso y consultar al médico inmediatamente.
INHALACIÓN	No presenta riesgo si es inhalado
INGESTIÓN	Enjuagarse la boca. Beber inmediatamente 1 vaso de agua. No administrar nada por la boca a una persona inconsciente. Consulte a un médico si se encuentra mal.

SECCIÓN 5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

El jabón antibacterial no es inflamable.
Los medios de extinción de fuego es agua y polvo químico seco.

SECCIÓN 6. MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

El jabón antibacterial se diluye en abundante agua.
En caso de vertido y/o derrame accidental recoger el vertido con materiales absorbentes y disponer en recipiente adecuado.
Las superficies pueden volverse resbalosas después del derrame, lave con abundante agua.

SECCIÓN 7. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

- Almacenar en su envase original, marcado y rotulado
- Almacenar en lugares secos, ventilados.
- Procurar sitios donde no de la luz del sol directamente sobre el producto
- No fumar cerca del sitio de almacenamiento
- Mantener alejado de fuentes de ignición y calor.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Evite el contacto con los ojos. Usar gafas de protección

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Revisar Ficha técnica

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

El jabón antibacterial es un producto estable, se recomienda no mezclar con otros productos.

Evitar exposición directa de la luz solar sobre el producto.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

El jabón antibacterial es un producto no Tóxico

Las principales vías de entrada al organismo son por vía oral por ingesta del producto y por vía cutánea por contacto con el producto.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

- Producto biodegradable

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN	
Los envases vacíos se deben disponer según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y el programa de manejo integral de residuos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Para productos vencidos contactar al proveedor y los programas post consumo.	
SECCIÓN 14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE	
El jabón antibacterial es un producto no peligroso, por lo cual no requiere de un rotulado especial.	
SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA	
LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990
Código R22. NOCIVO POR INGESTIÓN Código R36. IRRITA LOS OJOS Código S3/7. *CONSÉRVESE EL RECIPIENTE BIEN CERRADO Y EN LUGAR FRESCO*	
SECCIÓN 16. INFORMACIÓN ADICIONAL	
La presente hoja de seguridad corresponde al producto solicitado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y puede presentar diferencias con la hoja de seguridad del producto suministrado por el Contratista.	

ITEM 8 - GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS	
Gel antiséptico alcohólico para la desinfección de manos. Está recomendado en áreas de manipulación de alimentos.	
Características Generales	
Agente activo	Etanol en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para uso en la industria alimenticia.
pH	7 ± 0,5 (Puro)
Inflamabilidad	Inflamable
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Completamente miscible en agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Líquido claro translúcido viscoso sin fragancia ni perfume.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Capacidad de 5 Litros según contrato y necesidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 18 meses.
Acción Bactericida	
Amplia acción bactericida (Principalmente Staphylococcus aureus, Escherichia Coli, Salmonella spp, entre otras bacterias, hongos o levaduras aplicables a los procesos de fabricación y manipulación de alimentos).	
Uso	
Manipuladores de alimentos.	
Modo de Empleo	
Aplique gel antibacterial en la zona a desinfectar (manos, muñecas, antebrazos, frote hasta que quede la sensación de frescura y sequedad. No requiere enjuague, por ningún motivo lleve las manos al uniforme para tratar de retirar el producto.	
Precauciones de manejo	
Evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.	

HOJA DE SEGURIDAD ITEM 8 - GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Gel antiséptico alcohólico para la desinfección de manos. Está recomendado en áreas de manipulación de alimentos.

SECCIÓN 2 COMPOSICIÓN.

Etanol en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para uso en la industria alimenticia.

SECCIÓN 3 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

El producto es poco riesgoso para la salud

Al ser ingerido puede ocasionar náuseas, vómito, diarrea.

Puede causar irritación en los ojos.

NIVEL DE RIESGO	MEDICIÓN
Inflamabilidad	1
Reactividad	0
Riesgo específico	-----
Riesgo a la salud	0

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

CONTACTO CON LOS OJOS	Lavar con abundante agua. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo, en caso de una reacción desfavorable consulte a su médico.
CONTACTO CON LA PIEL	El producto no presenta ningún riesgo al contacto con la piel. En caso de reacción alérgica consulte al médico inmediatamente.
INHALACIÓN	No presenta riesgo si es inhalado
INGESTIÓN	No induzca al vómito. Lavar con abundante agua la boca. Consulte al médico de inmediato.

SECCIÓN 5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Producto ligeramente Inflamable
Los medios de extinción de fuego es agua y polvo químico seco.

SECCIÓN 6. MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

En caso de vertido y/o derrame accidental recoger el vertido con materiales absorbentes y disponer en recipiente adecuado. Las superficies pueden volverse resbalosas después del derrame, lave con abundante agua

SECCIÓN 7. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

Almacenar en su envase original, marcado y rotulado
Almacenar en lugares secos, ventilados.
Procurar sitios donde no de la luz del sol directamente sobre el producto
No fumar cerca del sitio de almacenamiento
Mantener alejado de fuentes de ignición y calor.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Evite el contacto con los ojos. Usar gafas de protección

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Revisar Ficha técnica

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

El gel antibacterial es un producto estable. Se recomienda no mezclar con otros productos
Evitar exposición directa de la luz solar sobre el producto.
Evitar exponer el producto a presión, choques y calor.
No mezclar con ácidos.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

El gel antibacterial es un producto no Tóxico. Las principales vías de entrada al organismo son por vía oral por ingesta del producto y por vía cutánea por contacto con el producto.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

- Producto biodegradable

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN

Los envases vacíos se deben disponer según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y el programa de manejo integral de residuos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Para productos vencidos contactar al proveedor y los programas post consumo.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

El gel antibacterial es un producto no peligroso, por lo cual no requiere de un rotulado especial.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.

LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

Código R22. *NOCIVO POR INGESTIÓN*
Código R36. *IRRITA LOS OJOS*
Código S3/7. *CONSÉRVESE EL RECIPIENTE BIEN CERRADO Y EN LUGAR FRESCO*

SECCIÓN 16. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente hoja de seguridad corresponde al producto solicitado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y puede presentar diferencias con la hoja de seguridad del producto suministrado por el Contratista.

ITEM 9 - DESENGRASANTE

Limpiador desengrasante biodegradable de fácil enjuague libre de fosfatos. Remueve fácilmente hollín, grasa, aceites y mugre acumulada. Seguro en la industria de alimentos.

Características Generales

Agente activo	Agentes humectantes / butoxietanol
PH	12-13
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Olor no apreciable, líquido traslucido o característico.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Capacidad de 5 Litros según contrato y necesidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 18 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.

Uso

Desengrasante para equipos (hornos, campanas, freidoras, parrillas), pisos y superficies de uso en la industria alimenticia.

Modo de Empleo

Utilizar una esponja o paño húmedo para esparcir o aplicar el producto desengrasante sobre la superficie a limpiar, no es necesario disolver en agua, para una limpieza profunda se recomienda dejar actuar el producto entre 5 -10 minutos, enjuague con agua potable

Precauciones de manejo
Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

HOJA DE SEGURIDAD ITEM 9 - DESENGRASANTE

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

El desengrasante es un producto utilizado en la remoción fácil de hollín, grasa, aceites y mugre acumulada en equipos pisos y superficies en la industria alimenticia.

SECCIÓN 2 COMPOSICIÓN.

Agentes humectantes / agentes tensoactivos /

SECCIÓN 3 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

- Puede ocasionar irritación severa en los ojos
- Puede provocar quemaduras e irritación en la piel
- Los vapores pueden generar daños al sistema respiratorio
- Puede causar irritación severa en boca, esófago y estómago
- Puede ocasionar náuseas, vómito y diarrea
- Corrosivo

NIVEL DE RIESGO	MEDICIÓN
Inflamabilidad	0
Reactividad	0
Riesgo específico	COR
Riesgo a la salud	3

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS	
CONTACTO CON LOS OJOS	Lavar con abundante agua. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo. Consultar inmediatamente al médico.
CONTACTO CON LA PIEL	Lavar con abundante agua. Si la irritación consiste consultar al médico.
INHALACIÓN	En caso de mareo o somnolencia sacar el paciente a un lugar aireado. Consultar inmediatamente al médico
INGESTIÓN	No induzca al vómito. Lavar con abundante agua la boca.

	Consulte al médico de inmediato.

SECCIÓN 5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Producto no Inflamable
Los medios de extinción de fuego es agua y polvo químico seco.

SECCIÓN 6. MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

En caso de vertido y/o derrame accidental recoger el vertido con materiales absorbentes y disponer en recipiente adecuado. No permita que caiga a fuentes de agua y/o alcantarillado.
Las superficies pueden volverse resbalosas después del derrame, lave con abundante agua

SECCIÓN 7. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

Almacenar en su envase original, marcado y rotulado
Almacenar en lugares secos, ventilados.
Procurar sitios donde no de la luz del sol directamente sobre el producto
No fumar cerca del sitio de almacenamiento
Mantener alejado de fuentes de ignición y calor.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Se debe utilizar Elementos de Protección Personal (EPP para los ojos (gafas de seguridad), boca y nariz (tapabocas) extremidades superiores (guantes de caucho), dorso (delantal de caucho) y extremidades inferiores (botas de caucho, caña alta y antideslizante)

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Revisar Ficha técnica

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

El desengrasante es un producto estable a temperaturas normales. Producto sensible a la humedad, exposición excesiva de aire. Se recomienda no mezclar con otros productos.
Evitar exposición directa de la luz solar sobre el producto y fuentes de calor.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

El desengrasante es un producto no tóxico.
Las principales vías de entrada al organismo son por vía oral por ingesta del producto, por vía cutánea por contacto con el producto y vía inhalatoria por la inhalación de vapores.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

Producto biodegradable

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN

Los envases vacíos se deben disponer según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y el programa de manejo integral de residuos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Para productos vencidos contactar al Contratista y los programas post consumo.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

El desengrasante es un producto no peligroso, por lo cual no requiere de un rotulado especial.
Se recomienda no transportar con sustancias explosivas y/o combustibles.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

Código R21 NOCIVO EN CONTACTO CON LA PIEL
Código R22 NOCIVO POR INGESTIÓN
Código R34 PROVOCA QUEMADURAS
Código R36. IRRITA LOS OJOS
Código R67 LOS VAPORES PUEDEN OCASIONAR SOMNOLENCIA Y MAREOS
Código S3/7. *CONSÉRVESE EL RECIPIENTE BIEN CERRADO Y EN LUGAR FRESCO*

SECCIÓN 16. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente hoja de seguridad corresponde al producto solicitado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y puede presentar diferencias con la hoja de seguridad del producto suministrado por el Contratista.

ITEM 10 - DESINFECTANTE	
Solución desinfectante. Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales. Además de la desinfección ambiental se emplea para la desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	
Características Generales	
Agente activo	Biguanidina polimérica o amonio cuaternario de quinta generación al 10%, en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para contacto con alimentos.
PH	Neutro entre 7-8
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Liquido Transparente Incoloro.
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Capacidad de 5 Litros según contrato y necesidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 18 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.
Uso	
Deberá ser para la aplicación en industria de alimentos, con el fin de realizar la desinfección de ambientes, superficies y equipos en todo tipo de materiales y la desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.	
Modo de Empleo	
Para limpieza de baños, pisos, paredes y baldosas se debe realizar una limpieza previa. Preparar una solución de desinfectante en agua al 6%. Es decir, se toma una (1) taza (250ml) de desinfectante de quinta generación por cada 4 litros de agua. Dejar actuar entre 10 y 15 minutos y enjuagar con agua potable **Para Desinfección frutas y verduras:** Preparar una solución de desinfectante en agua entre el al 0.5% y 10%. Es decir, se toma 1 litro de agua y se agregan o adicionan entre 5 ml y 10 ml de producto. Sumergir las verduras y frutas en esta solución, dejar actuar por un tiempo estimado entre 5 a 10 minutos y enjuagar Con abundante agua potable.	
Precauciones de manejo	
Usar guantes de caucho o PVC recubierto y de Nitrilo cuando la desinfección se realice en frutas y verduras, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.	

HOJA DE SEGURIDAD ITEM 10 - DESINFECTANTE QUINTA GENERACIÓN

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Desinfectante para la industria de alimentos. Utilizado para desinfección de ambientes, superficies y equipos. Además, utilizado para la desinfección de frutas y verduras antes de su consumo.

SECCIÓN 2 COMPOSICIÓN.

Biguanidina polimérica o amonio cuaternario de quinta generación al 10%

SECCIÓN 3 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

- El producto es poco riesgoso para la salud
- Puede causar irritación en los ojos.
- Si el contacto es prolongado puede generar dermatitis
- Los vapores pueden causar molestias en el sistema respiratorio
- Al ser ingerido puede ocasionar náuseas, vómito, diarrea.

NIVEL DE RIESGO	MEDICIÓN
Inflamabilidad	0
Reactividad	0
Riesgo específico	---
Riesgo a la salud	1

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

CONTACTO CON LOS OJOS	Lavar con abundante agua. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo. Consultar inmediatamente al médico.
CONTACTO CON LA PIEL	Lavar con abundante agua. Si la irritación consiste consultar al médico.
INHALACIÓN	Inhalación excesiva puede causar irritación En caso de mareo trasladar a un sitio con ventilación adecuada
INGESTIÓN	Al ser ingerido puede ocasionar irritación en el tracto digestivo, náuseas, vómito, diarrea. No induzca al vómito. Lavar con abundante agua la boca. Consulte al médico de inmediato.

SECCIÓN 5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

El desinfectante no es inflamable
Los medios de extinción de fuego es agua y polvo químico seco.

SECCIÓN 6. MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

El desinfectante se diluye en abundante agua.

En caso de vertido y/o derrame accidental recoger el vertido con materiales absorbentes y disponer en recipiente adecuado.
Las superficies pueden volverse resbalosas después del derrame, lave con abundante agua.

SECCIÓN 7. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

Almacenar en su envase original, marcado y rotulado
Almacenar en lugares secos, ventilados.
Procurar sitios donde no de la luz del sol directamente sobre el producto
No fumar cerca del sitio de almacenamiento
Mantener alejado de fuentes de ignición y calor.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Evite el contacto con los ojos. Usar gafas de protección
Evite contacto directo con la piel. Usar guantes y delantal de protección.

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Revisar Ficha técnica

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

El desinfectante es un producto estable a temperaturas normales. Se recomienda no mezclar con otros productos.
Evitar exposición directa de la luz solar sobre el producto y fuentes de calor.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

El desinfectante es un producto no Tóxico
Las principales vías de entrada al organismo son por vía oral por ingesta del producto y por vía cutánea por contacto con el producto.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

Producto biodegradable

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN

Los envases vacíos se deben disponer según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y el programa de manejo integral de residuos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Para productos vencidos contactar al proveedor y los programas post consumo.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

El desinfectante es un producto no peligroso. No requiere de un rotulado especial.
Se recomienda no transportar a temperaturas superiores a 40°.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

Código R22 NOCIVO POR INGESTIÓN
Código R36. IRRITA LOS OJOS
Código R38. IRRITA LA PIEL
Código S3/7. *CONSÉRVESE EL RECIPIENTE BIEN CERRADO Y EN LUGAR FRESCO*

SECCIÓN 16. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente hoja de seguridad corresponde al producto solicitado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y puede presentar diferencias con la hoja de seguridad del producto suministrado por el Contratista.

ITEM 11 - DETERGENTE LÍQUIDO

Detergente líquido a base de tensoactivos aniónicos. Fácil de usar, no reseca la piel, previene enfermedades infectocontagiosas, debe ser eficiente ante un amplio espectro de hongos, levaduras, gérmenes y bacterias.

Características Generales

Agente activo	Tensoactivos aniónico, en niveles seguros para la piel y debe estar permitido para uso en la industria alimenticia.
PH	Aniónicos neutro de 6.8- 8.5
Inflamabilidad	Negativa
Degradabilidad	Biodegradable
Miscibilidad	Total en el agua
Irritabilidad	Ninguna
Aspecto	Líquido semiviscoso, color característico del producto y olor no apreciable. (sin fragancia)
Presentación	Envase o caneca plástica de polietileno de alta densidad. Capacidad de 20 Litros según contrato y necesidad.
Vida Útil	El producto debe tener una vida útil de mínimo de 18 meses. El producto se recibe en bodega con máximo 1 mes después de su fecha de fabricación.

Uso

Detergente líquido industrial multiusos para limpieza de todo tipo de equipos, áreas y superficies, este debe permitir la eliminación rápida y eficiente de toda aquella suciedad y grasa de origen animal o vegetal que se pueda presentar en todo tipo de industria de alimentos.

Modo de Empleo

Recomendable: Disolver de 50 – 100 ml de producto por cada litro de agua (1000ml), aplicar sobre la superficie, restriegue con cepillo, esponja o paño según el área de aplicación y enjuague con agua potable

Precauciones de manejo

Usar guantes de caucho o PVC recubierto, evitar el contacto directo con la piel, los ojos y las mucosas. No mezclar con productos con blanqueadores a base de cloro, limpiadores aniónicos ni demás productos para limpieza.

HOJA DE SEGURIDAD ITEM 11 - DETERGENTE LÍQUIDO

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Detergente para lavado y limpieza de pisos, paredes y utensilios propios de la industria donde se almacenen, manipulen, procesen y distribuyan alimentos aptos para consumo humano

SECCIÓN 2 COMPOSICIÓN.

Detergente líquido a base de tensoactivos aniónicos

SECCIÓN 3 IDENTIFICACIÓN DE PELIGRO

- El producto es poco riesgoso para la salud
- Al ser ingerido puede ocasionar náuseas, vómito, diarrea.
- Puede causar irritación en los ojos.
- Si el contacto es prolongado puede generar dermatitis
- ALK Alcalino

NIVEL DE RIESGO	MEDICIÓN
Inflamabilidad	0
Reactividad	0
Riesgo específico	ALK
Riesgo a la salud	1

SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS

CONTACTO CON LOS OJOS	Lavar con abundante agua. Si usa lentes de contacto retírelos inmediatamente. Debe levantar ambos párpados para facilitar el enjuague completo, en caso de una reacción desfavorable consulte a su médico.
CONTACTO CON LA PIEL	Enjuague con abundante agua En caso de reacción alérgica consulte al médico inmediatamente.
INHALACIÓN	No presenta riesgo si es inhalado
INGESTIÓN	No induzca al vómito. Lavar con abundante agua la boca. Consulte al médico de inmediato.

SECCIÓN 5. MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Producto no Inflamable. Los medios de extinción de fuego es agua y polvo químico seco.

SECCIÓN 6. MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES

En caso de vertido y/o derrame accidental recoger el vertido con materiales absorbentes y disponer en recipiente adecuado. Las superficies pueden volverse resbalosas después del derrame, lave con abundante agua

SECCIÓN 7. ALMACENAMIENTO Y MANEJO

Almacenar en su envase original, marcado y rotulado
Almacenar en lugares secos, ventilados.
Procurar sitios donde no de la luz del sol directamente sobre el producto
No fumar cerca del sitio de almacenamiento
Mantener alejado de fuentes de ignición y calor.

SECCIÓN 8 CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Se debe utilizar Elementos de Protección Personal (EPP) para los ojos (gafas de seguridad), extremidades superiores (guantes de caucho), dorso (delantal de caucho) y extremidades inferiores (botas de caucho, caña alta y antideslizante)

SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Revisar Ficha técnica

SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

El detergente para pisos es un producto estable a temperaturas normales. Se recomienda no mezclar con otros productos. Evitar exposición directa de la luz solar sobre el producto y fuentes de calor.

SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

El detergente líquido es un producto no Tóxico. Las principales vías de entrada al organismo son por vía oral por ingesta del producto y por vía cutánea por contacto con el producto.

SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA.

Producto biodegradable

SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN

Los envases vacíos se deben disponer según lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y el programa de manejo integral de residuos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
Para productos vencidos contactar al proveedor y los programas post consumo.

SECCIÓN 14. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE

El detergente líquido es un producto no peligroso. No requiere de un rotulado especial.
Se recomienda no transportar a temperaturas superiores a 40°.

SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA	
LEY 9 DE 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
LEY 55 DE 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990
Código R22 NOCIVO POR INGESTIÓN Código R36. *IRRITA LOS OJOS* Código S3/7. *CONSÉRVESE EL RECIPIENTE BIEN CERRADO Y EN LUGAR FRESCO*	
SECCIÓN 16. INFORMACIÓN ADICIONAL	
La presente hoja de seguridad corresponde al producto solicitado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y puede presentar diferencias con la hoja de seguridad del producto suministrado por el Contratista.	

COSTOS DE ENTREGA

Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el Contratista.

DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA ENTREGA

Para la entrega de los productos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Factura electrónica por cada entrega, con el cumplimiento de los requisitos de ley, previa coordinación del horario de entrega.

- Las facturas de las entregas deben ser firmadas por el almacenista que recepcione los productos, indicando claramente nombre completo, cédula de ciudadanía, cargo y fecha de recepción del producto.

  En caso de devoluciones o diferencias en las cantidades facturadas y efectivamente recibidas, estas deben ser certificadas por el Supervisor de la aceptación de oferta y/o el almacenista, en el mismo documento; en el caso de rechazos, se informará al contratista para que proceda al cambio respectivo, so pena de la imposición de multas que sea procedente.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Fichas técnicas: El Contratista presentó junto con la oferta las fichas técnicas originales o copias fieles del original de los productos requeridos, la copia debe ser de buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de la traducción certificada por el fabricante. Esto aplica para todos los ítems.

Hojas de seguridad: El Contratista presentó junto con la oferta las hojas de seguridad originales o copias fieles del original de los productos requeridos, la copia debe ser de buena calidad, sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su contenido. Si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de la traducción certificada por el fabricante. Esto aplica solo para los productos: Gel antibacterial, Jabón antibacterial para manos y Desengrasante.

Certificación de Garantía: El Contratista anexa certificación suscrita por el representante legal en la que otorga la garantía para amparar cada uno de los elementos adquiridos igual o superior a doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la cual se firme el Acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor, contra posibles defectos de fabricación, empaque o funcionamiento de los mismos.

Certificación INVIMA: El Contratista presentó junto con la oferta las certificaciones INVIMA de los productos aplicables sin excepción alguna (Gel antibacterial, Jabón antibacterial para manos, Desengrasante, Desinfectante).

ADM. EMP. **HÉCTOR VARGAS RODRIGUEZ**
Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Germán Mejía Calderón.
Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera.
Coordinadora Grupo Precontractual